



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2019-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en sesión Ordinaria de fecha 24 de octubre 2019.

VISTO:

El Dictamen N° 003-2019/CAGA/MPH., de la Comisión de Asuntos de Gestión Ambiental del Concejo Municipal, que declara procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza que establece disposiciones para la disminución progresiva del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en el Distrito de Huancavelica, propuesto por la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través del Informe N° 294 y 305-2019-GGA/MPH.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece como derecho fundamental de la persona gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, artículo 194° de la Constitución Política del Perú, contempla que los gobiernos locales son competentes para, entre otros, desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece en su literal c) del artículo 5, el principio de responsabilidad extendida del productor, que promueve que los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores fabriquen o utilicen productos o envases con criterios de ecoeficiencia que minimicen la generación de residuos y/o faciliten su valorización, aprovechando los recursos en forma sostenible y reduciendo al mínimo su impacto sobre el ambiente. Asimismo, son responsables de participar en las etapas del ciclo de vida;

Que, la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables; dispone que los gobiernos locales: (i) ejercen funciones de supervisión, fiscalización y sanción respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha norma para los establecimientos y áreas que se encuentren bajo su jurisdicción; (ii) deben incorporar dentro de los Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, acciones estratégicas orientadas a la recuperación de los plásticos en general, debiendo contar para ello con la participación de los recicladores y fomentar la participación ciudadana; (iii) podrán firmar convenios de colaboración con empresas privadas para promover la valorización de los residuos antes mencionados; (iv) desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización vinculados a generar un alto grado de conciencia sobre los efectos adversos del plástico, así como el compromiso ambiental para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes; y (v) informar anualmente a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología las acciones efectuadas por la Municipalidad en el ámbito de sus competencias; entre otras funciones establecidas en el marco regulatorio nacional;

Que, resulta necesario regular los aspectos vinculados al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30884 y su Reglamento Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, en el ámbito de competencias de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que sean de obligatorio cumplimiento en la jurisdicción;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo 40°, que las ordenanzas de las municipalidades, en las materias de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, atendiendo a los documentos del visto, se desprende que la presente ordenanza tiene como finalidad disminuir progresivamente el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, así evitar que sigan contaminando nuestro ambiente, estableciendo disposiciones para dar cumplimiento a las funciones de la Municipalidad Provincial de Huancavelica dispuestas en la Ley N° 30884 y demás normas del ordenamiento jurídico nacional; asimismo, se encuentra amparada dentro de las competencias municipales y no configura restricción alguna al desarrollo libre de las actividades económicas, ni impide el acceso al mercado de nuevos establecimientos e inversión privada en la jurisdicción;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, a la Opinión Legal N° 449-2019-GAJ/MPH., y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 24 de octubre 2019, aprobó por unanimidad la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA DISMINUCIÓN PROGRESIVA DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES EN EL DISTRITO DE HUANCAMELICA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1°.- Objeto:

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las disposiciones para la disminución progresiva del plástico de un solo uso, y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano en el marco de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables y su reglamento; el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su reglamento y otras normas conexas; que son de obligatorio cumplimiento en la jurisdicción del Distrito de Huancavelica.

Artículo 2°.- Alcance:

La presente Ordenanza es de aplicación para todos los vecinos, establecimientos comerciales en general, mercado, mercadillos, instituciones públicas y privadas, feriantes, vendedores ambulantes y similares, dentro de la jurisdicción del distrito de Huancavelica.

Artículo 3°.- Sobre los diferentes actores vinculados al uso del

plástico:

La Municipalidad Provincial de Huancavelica implementa acciones sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables con la participación de los siguientes actores:

- Entidades del Estado.
- Entidades del Gobierno Regional.
- Entidades Privadas.
- Los órganos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.
- Los pobladores del Distrito de Huancavelica.
- Los productores y comercializadores de plástico, y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor).
- Las organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 4°.- Sobre la asignación de tareas a los diferentes actores

vinculados al uso del plástico:

Las actividades que ejecute la Municipalidad Provincial de Huancavelica pueden involucrar tareas asignadas a los diferentes actores vinculados al uso del plástico, como las entidades del Estado, actores de la sociedad civil, productores, comercializadores y consumidores de recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor); dichas tareas pueden establecerse en el marco de:

- Normas nacionales que establezcan obligaciones concretas.
- Disposiciones contenidas en Ordenanzas Municipales.
- Convenios de cooperación celebrados entre los actores y la Municipalidad Provincial.
- Compromisos asumidos por los actores en el marco de las coordinaciones que se efectúan con la Municipalidad Provincial y que están contenidos en actas u otros documentos formales.

TÍTULO II

EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS EFECTOS ADVERSOS DEL PLÁSTICO Y ALTERNATIVAS ECO AMIGABLES

Artículo 5°.- Objetivos de la educación, capacitación y sensibilización

sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables:

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30884, la Municipalidad Provincial de Huancavelica coordinará y gestionará el desarrollo de acciones o actividades de sensibilización, información y capacitación para:

- Generar un alto grado de conciencia en los niños, niñas y adolescentes, así como en los ciudadanos jóvenes, adultos y adultos mayores sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y demás bienes de base polimérica y, la necesidad de migrar hacia el uso de bolsas no contaminantes y/o biodegradables compostables.
- Generar el compromiso ambiental a través de acciones de cambio concretas, e incorporar en los alcances de la presente ordenanza a todos los establecimientos comerciales, mercado, mercadillos, vendedores ambulantes, feriantes y similares, distribuidores de bolsas y demás bienes de base polimérica, para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes y compostables.

Artículo 6°.- Órganos municipales competentes:

Sin perjuicio de otras funciones dispuestas en el marco del ordenamiento jurídico peruano, las acciones de la Municipalidad Provincial de Huancavelica en materia de educación, capacitación y sensibilización ambiental, se desarrollan a través de:

- El Concejo Municipal, que toma decisiones y emite disposiciones normativas para viabilizar las acciones de educación, capacitación y sensibilización ambiental de ser pertinentes.
- La Gerencia de Gestión Ambiental, entre otros aspectos, dirige programas de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) en coordinación con las instituciones públicas y privadas para promover la conservación ambiental.
- La Comisión Ambiental Municipal (CAM), que es un organismo integrado por entidades públicas y privadas, que diseñan y proponen instrumentos de gestión ambiental dirigidos a la mejora de la calidad de vida de la población de Huancavelica; asimismo es la instancia encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local a través del diálogo y el acuerdo entre los actores locales y de opinar sobre la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental del distrito, incorporando en los mismos aspectos vinculados a la educación, capacitación, promoción y sensibilización ambiental sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables.

Artículo 7°.- Acciones de educación, capacitación y sensibilización

sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables:

La Municipalidad Provincial de Huancavelica implementa sus acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables con la participación



de los actores involucrados a que se refiere el artículo 3° de la presente Ordenanza. Dichas acciones pueden ser:

- a) Realizar por lo menos dos (2) veces por año acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables a los profesionales e integrantes de los órganos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a que se refiere el artículo 6° de la presente Ordenanza, que ejercen competencias vinculadas con la implementación de dichas acciones.
- b) Suscribir convenios de cooperación interinstitucional con organismos estatales y no gubernamentales.
- c) Contratar a profesionales y/o consultores que cuentan con el perfil idóneo para capacitar en temas vinculados a los efectos adversos del plástico y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor), así como del uso de tecnologías eco amigables o insumos no contaminantes y compostables.
- d) Promover capacitaciones a los docentes del nivel inicial, primario y secundario en coordinación con la Dirección Regional de Educación y la Unidad de Gestión Local.
- e) Realizar por lo menos cuatro (04) campañas de difusión de información con contenido y formato acorde a la edad del público objetivo a que se refiere el artículo 3° de la presente Ordenanza.
- f) Establecer mecanismos de incentivo al uso de tecnologías eco amigables o insumos no contaminantes y compostables, como alternativa al uso del plástico, acorde a la edad y características del público objetivo.
- g) Planear el presupuesto que permita viabilizar la operatividad de estas actividades.

Artículo 8°.- Mecanismos de incentivo al uso de tecnologías eco amigables o insumos no contaminantes y compostables como alternativa al uso del plástico:

8.1 La Municipalidad Provincial de Huancavelica asume el rol de entidad amigable con el medio ambiente, por tanto, en todas las dependencias o locales del Municipio, conforme a los plazos establecidos en la Ley N° 30884 y su Reglamento, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza se aplicarán las siguientes medidas:

- a) Está prohibida la adquisición y uso de bolsas, sorbetes y utensilios de plástico o envases de tecnopor para bebidas y alimentos de consumo humano.
- b) Está prohibido el uso de bolsas, sorbetes y utensilios de plástico o envases de tecnopor para bebidas y alimentos de consumo humano en la Municipalidad a cargo de los proveedores en actividades internas o externas.
- c) No se usarán envoltorios plásticos para ninguna mensajería o publicidad interna o externa.
- d) Se priorizará la reducción de envoltorios innecesarios de plástico en la adquisiciones que realice la Municipalidad.
- e) La Gerencia de Gestión Ambiental en coordinación con la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Imagen Institucional, implementarán medidas para fomentar la reducción del uso del plástico y tecnopor entre los trabajadores de la Municipalidad.

8.2 En los locales y establecimientos comerciales presente en el Distrito, que como parte del servicio que brinda, entreguen utensilios, bolsas, sorbetes o envases de plástico de un solo uso o tecnopor, conforme a los plazos establecidos en la Ley N° 30884 y su Reglamento, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, se aplicarán las siguientes medidas:

- a) Establézcase que todos los establecimientos comerciales deberán expedir pan, sándwich, kekes y otros similares en bolsas de papel, tela, servilletas, platos u otros de material distinto al plástico.
- b) Establézcase que los establecimientos comerciales en general, mercado, mercadillos, feriantes, vendedores ambulantes y similares, deben incorporar en sus locales o puestos de venta, un mensaje ambiental e información orientadora para la protección del consumidor.
- c) Incentivar a los establecimientos comerciales en general, donde se suministren bienes de base polimérica implementar y promover estrategias de educación y comunicación ambiental sobre el uso responsable y racional de materiales plásticos y su impacto en el ambiente, en especial de aquellos que son objeto de las prohibiciones establecidas en la Ley N° 30884 y su Reglamento.
- d) Declarar el segundo viernes de cada mes como el "Día de Menos Plástico más Vida", con ello se pretende incentivar la participación ciudadana dentro de la estrategia de comunicación ambiental, establecida en la presente Ordenanza.
- e) Reconocimiento público como un "Establecimiento (Puesto de venta) Amigable con el Ambiente" (según tipo y rubro comercial), a aquellos establecimientos, comercios o puestos de venta, que implementen de manera voluntaria las estrategias de reducción del uso de plástico en el distrito de Huancavelica. Los establecimientos comerciales podrán generar recursos para la difusión de esta buena práctica ambiental para la reducción del uso de plástico entre sus clientes. La lista de establecimientos comerciales y puestos de venta que cumplen con lo establecido en la presente Ordenanza será publicada en la página web de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, y difundida en los medios escritos y hablados.
- f) Buscar incentivos ambientales, que permitan reconocer públicamente la participación voluntaria de la ciudadanía y los actores sociales relacionados en la implementación de esta Ordenanza.

Artículo 9°.- Promoción de la formalización de los actores de la cadena de valor del plástico e impulso a la integración de la actividad de los recicladores en la gestión y manejo de los residuos sólidos:

La Municipalidad Provincial de Huancavelica incorpora dentro del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, acciones estratégicas orientadas a la recuperación de los plásticos en general, debiendo contar para ello con la participación de los recicladores y/o recicladoras para fomentar la participación ciudadana ambiental.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- Primera.-** Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.
- Segunda.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Administración y Finanzas, demás áreas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- Tercera.-** ENCARGAR su publicación y difusión de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional y Unidad de Informática de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, bajo responsabilidad.
- Cuarta.-** DEROGAR cualquier norma que contravenga lo dispuesto por la presente Ordenanza.
- Quinta.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Gestión Ambiental.
Gerencia de Desarrollo Económico.
Sub Gerencia de Medio Ambiente y Salud.
Unidad de Policía Municipal.
Unidad de Imagen Institucional.
Unidad de Informática.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCVELICA
[Signature]
Ing. Ronald Castellanos Paytan
ALCALDE

